



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 997 - 2021-UNAM**

Moquegua, 29 de Octubre del 2021

VISTOS, El Informe N° 0158-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 28.10.2021 Informe N° 1444-2021-OPP-UNAM del 28.10.2021, Informe N° 1177-2021-UP-OPP/UNAM del 28.10.2021, Informe N° 549-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 26.10.2021, Informe N° 0865-2021-URH/DIGA/UNAM del 27.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 28 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 993-2021 del 22.10.2021, se acordó: Aceptar, la renuncia presentada por el Mgr. Fabrizio del Carpio Delgado, quien venía desempeñándose del 01.09.2021 al 12.10.2021, como Docente Contratado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua, con las formalidades de Ley.

Que, con Informe N° 013-2021-FDCD/EPIC/VIPAC/UNAM del 12.10.2021, el Mgr. Favrizio del Carpio Delgado, presenta su renuncia al cargo de docente contratado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, agradeciendo la oportunidad prestada.

Que, mediante Informe N° 0246-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 25.10.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura la renuncia del Mgr. Fabrizio del Carpio Delgado docente contratado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, y solicita la contratación de un docente, el cual por necesidad de desarrollo de malla curricular, debe contar con mayor carga académica, la misma que debe tener asignado recurso presupuestal, por lo que propone a la Dra. Miryam Milagros Vera Alcázar, por cumplir con el perfil profesional de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.

Que, con Informe N° 0865-2021-URH/DIGA/UNAM del 27.10.2021, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, remite opinión a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y señala que de acuerdo al artículo 79 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que las funciones del docente universitario son la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. El numeral 80.3 del artículo 80 de la Ley Universitaria, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El artículo 82° de la Ley Universitaria, señala que para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, y, 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Mediante decreto supremo N° 418-2017-EF, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración. Así el Anexo del D.S. N° 418-2017-EF, define Contrato como: "Documento en el que consta el acuerdo de voluntades suscrito entre la universidad pública y un profesional que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia contemplado en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene como objeto la prestación de servicios de docencia en favor de la universidad pública, por un plazo determinado. El contrato detalla el tipo de contrato, las obligaciones a cargo de las partes, así como también las condiciones aplicables al mismo, entre las cuales se encuentran la carga académica, horarios, entrega de documentos físicos y/o digitales de preparación de clases, materiales de enseñanza, presentaciones, entre otros que disponga la universidad". Entonces, el docente contratado es aquel que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. En tal sentido, conforme al Anexo de la definiciones del D.S. N° 418-2017-EF, los docentes contratados se clasifican en: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B). Las condiciones para la percepción de la remuneración son las siguientes: a) Vínculo con la universidad pública: Que el docente contratado tenga relación contractual con la universidad pública. b) Prestación del servicio: Que el docente contratado cumpla con la carga académica asignada por la universidad pública. c) Registro del Docente Contratado: Que el docente contratado se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro de Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al tipo de contrato, clasificación y carga académica asignada, establecidos en el presente Decreto Supremo. Por lo que opina favorable aceptar la renuncia del Mgr. Fabrizio del Carpio Delgado, docente contratado, Tipo B, con clasificación DC B3, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, al 12 de octubre del 2021. Asimismo preciso que se contrate a un nuevo docente contratado, Tipo B, con clasificación DC B3, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para continuar con las actividades académicas en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Que, a través del Informe N° 549-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 26.10.2021, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, remite opinión a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y señala que, es necesario el reemplazo del docente contratado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para el Semestre 2021-II, en el dictado del curso de Ética de II Ciclo, por lo que opina favorable para que la docente Miryam Milagros Vera Alcázar, pase a la categoría de contrato DCB3, así como la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 765 2021- UNAM de docentes contratados, y sea aprobado mediante acto resolutorio,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 997 - 2021-UNAM

Que, mediante Informe N° 1444- 2021- OPP- UNAM el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, la certificación presupuestal, en atención al Informe N° 1177-2021-UP-OPP/UNAM de disponibilidad presupuestal en la Meta 014 para el financiamiento para el pago de docente contratado DCB3 por el monto de S/. 4,419.12 Soles, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en reemplazo de docente.

Que, con Informe N° 0158-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 28.10.2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de contratación a la Dra. Miryam Milagros Vera Alcázar, en reemplazo del docente contratado Mgr. Fabrizio del Carpio Delgado, debido a su renuncia, y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 28 de octubre del 2021, por Unanimidad se acordó: 1) Aprobar, la contratación de la Dra. Miryam Milagros Vera Alcázar, Tipo B, con clasificación DC B3, para el dictado del curso de Ética del II Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.; 2) Modificar el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 765-2021-UNAM de fecha 17 de agosto del 2021, que aprueba la Carga Académica de Docentes Invitados de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2021-II.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Dra. Miryam Milagros Vera Alcázar, Tipo B, con clasificación DC B3, para el dictado del curso de Ética del II Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR, el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 765-2021-UNAM de fecha 17 de agosto del 2021, que aprueba la Carga Académica de Docentes Invitados de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2021-II, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

PLAZA	GRADO	DOCENTE	ASIGNATUR A	ESC. PROF.	P.E	CIC LO	SE C C.	H. T	H. P	H. T	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO
7	Mgr.	FABRIZIO DEL CARPIO DELGADO	ÉTICA	CIVIL	2020	II	A	2	2	4	4	4	8	DCB3

DEBE DECIR:

PLAZA	GRADO	DOCENTE	ASIGNATUR A	ESC. PROF.	P.E	CIC LO	SE C C.	H. T	H. P	H. T	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO
7	Dra	MIRYAM MILAGROS VERA ALCAZAR	ÉTICA	CIVIL	2020	II	A	2	2	4	4	4	8	DCB3

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
EPIC
DIGA
OTT

CFPZ/Abg.
Arch. (2)